

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE TRAMITAR EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “FORMACIÓN PRESENCIAL, CONVERSACIONAL Y VIRTUAL EN IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN, CHINO E ITALIANO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Función Pública tiene atribuida la competencia relativa a “El diseño y la ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid”, de conformidad con lo establecido en el artículo 11. p) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Esta competencia se desarrolla, particular y fundamentalmente, a través de la aprobación y publicación de los planes de formación dirigidos a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid. La finalidad prioritaria de estos planes reside en la capacitación del personal al servicio de la administración regional, ofreciendo una formación completa que aborde no solamente la formación especializada para el desempeño de un concreto puesto de trabajo, sino también las habilidades generalistas que enriquecen el nivel cultural de los empleados públicos, lo cual, sin duda, redundará en un mejor desempeño de sus funciones.

A ambos tipos de formación responde la formación en idiomas que tradicionalmente recoge el Plan anual de Formación para empleados públicos de la Comunidad de Madrid, en un programa específico, el Programa de Idiomas, que se ofrece a la totalidad del personal al servicio de la administración de la Comunidad de Madrid, y es de especial importancia para algunos sectores de la función pública madrileña en los que es habitual el contacto directo con usuarios que no conocen el castellano siendo necesaria para la realización de las correspondientes gestiones la utilización de otras lenguas. Para estos ámbitos de gestión (servicios sociales, ámbito sanitario, emergencias, turismo, educación...etc) la formación en idiomas es fundamental.

Esta exposición responde a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la justificación de la necesidad de acudir a la contratación pública, justificación que viene reforzada por la inexistencia de medios materiales (instalaciones y herramientas didácticas), ni personales para la prestación del servicio objeto del contrato. Así, la Dirección General de Función Pública no cuenta con las instalaciones, ni con herramientas digitales indispensables, como la tenencia de una plataforma y los medios técnicos complementarios que se precisan para impartir un gran número de clases de conversación en formato videoconferencia, o la transformación, cuando proceda, de clases grupales presenciales en clases grupales a través de videoconferencia síncrona. Tampoco cuenta con medios personales para impartir los cursos del programa de idiomas al no existir ningún cuerpo o grupo de



empleados públicos cualificados que pueda ponerse a disposición del cumplimiento del fin de la formación en idiomas de los empleados públicos.

Todas las circunstancias anteriormente expuestas justifican la necesidad de acudir a la contratación externa para gestionar el Programa de Idiomas del Plan anual de formación de empleados públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, el objeto del contrato se considera idóneo para el cumplimiento de la finalidad perseguida con el mismo, al consistir, este, el citado objeto, en *la impartición de acciones formativa de idioma inglés, francés, alemán, chino e italiano, programadas por la Dirección General de Función Pública en el ejercicio de las competencias relativas al diseño y ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, en las modalidades presencial, conversacional y virtual.*

En el presente contrato no se encuentran razones que justifiquen la utilización de ningún procedimiento que pudiera limitar la participación, considerando el valor estimado del contrato y que no existen criterios evaluables mediante juicio de valor, de acuerdo a los establecido en los artículos 22.1, 131.2, y 156.1 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se va a utilizar el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios para su adjudicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2022.04.04 11:33

Fdo.: María José Esteban Raposo.